

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y Designación de Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros documentos conexos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 148-2007-TR

(*) El Anexo de la presente Resolución Ministerial fue publicado el 01 junio 2007.

Lima, 25 de mayo de 2007

VISTO: Oficio N° 299-2007-MTPE/2 de fecha 11 de abril de 2007, del Despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2005-TR, se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo promover una cultura reprevención de riesgos laborales en el país, contando con la participación de los trabajadores, empleadores y del Estado, quienes a través del diálogo social velarán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2007-TR, se modificaron e incorporaron algunos artículos al Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los cuales se introdujo la Novena Disposición Complementaria y Transitoria, la cual dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá dictar normas complementarias a través de Resoluciones Ministeriales;

Que, la Ley N° 28385, que modifica la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que es competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el definir, concertar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la política de higiene y seguridad ocupacional; y establecer las normas de prevención y protección contra riesgos ocupacionales que aseguren la salud integral de los trabajadores, en aras del mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta de prioridad para este Ministerio aprobar los instrumentos normativos necesarios que contribuyan a garantizar las condiciones básicas de seguridad y salud en el trabajo para la protección social y el desarrollo de trabajo decente;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas con 25 o más trabajadores deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; mientras que las empresas con menos de 25 trabajadores deben capacitar y nombrar, entre sus trabajadores de las áreas productivas, cuando menos un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que, corresponderá a este sector la emisión de una norma que regule el funcionamiento del comité y designación y funciones del supervisor de seguridad y salud en el trabajo en todos los sectores económicos, en los que se comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada;

Que, a efectos de lograr una adecuada implementación de las reglas sobre seguridad y salud en el trabajo contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá emitir documentos complementarios que sirvan de modelos o guías a todos los sectores económicos a los que se aplique el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con la conformidad del Viceministro de Trabajo y la visación del Director General de la

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Legislativo N° 650, Ley del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y Designación y Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2.- Aprobar los siguientes documentos:

- Modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Guía Básica sobre Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Guía Técnica de Registros.

Estos documentos se publican en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.mintra.gob.pe

Artículo 3.- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, vela por el cumplimiento de lo dispuesto en los documentos aprobados, en el ámbito de su competencia, adoptando las acciones correspondientes, de acuerdo al caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo